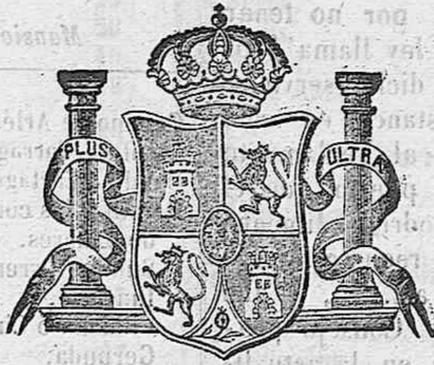


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta de Don Eduardo Baeza, Calle Real, número 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

Lunes 16 de Agosto.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN SEGOVIA:	{ Por un mes. . . . .	10 rs.
	{ Por tres meses. . . . .	25
FUERA.	{ Por un mes. . . . .	12
	{ Por tres meses. . . . .	30

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia; continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al viernes 6 de Agosto, número 218, se lee lo siguiente:

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado. 3.º

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con fecha de hoy al Gobernador de esta provincia lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido á instancia de varios mozos de los distritos de Palacio, Universidad y Hospicio de esta corte, en solicitud de que se revoquen los acuerdos por los que el Consejo de esta provincia declaró exceptuados del servicio de las armas por ser Oficiales terceros del Cuerpo administrativo del ejército á Don Salvador Garcia, D. José Leson Gracia, D. Julio de Espejo y Don Antonio Dominé y Loresecha, quintos por los cupos de los expresados distritos en el reemplazo del año próximo pasado:

Visto el último párrafo del

caso 4.º, art. 58 de la ley de Quintas vigente, por el que se dispone que serán alistados para sufrir la suerte de soldados todos los mozos llamados al efecto, aun cuando esten sirviendo en el Ejército ó en la Armada por cualquier concepto y en cualquiera de las clases y categorías que se reconocen en los mismos y en todos sus institutos y dependencias, sin mas excepciones que las de aquellos á quienes hubiese cabido la suerte de soldados y los que perteneciesen á la clase de Oficial del Ejército ó de la Armada.

Visto el art. 45 de la misma ley, que determina los mozos que debén ser excluidos del alistamiento, entre los cuales no se hallan comprendidos los Oficiales de la Administracion militar: Visto el caso 6.º, art. 74 de dicha ley, por el que se manda que serán exentos del servicio, admitiéndose á los pueblos á cuenta de su cupo respectivo, si los tocara la suerte de soldados, los alumnos de academias y colegios militares:

Vista la Real orden de 3 de Julio de 1839, expedida por el Ministerio de la Guerra, en conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, por la que se dispuso que los individuos del Cuerpo administrativo del ejército con nombramiento Real, á quienes en las quintas tocara la suerte de soldados en los pueblos á que pertenezcan, cubran los números que en el sorteo les correspondan por

los cupos respectivos, quedando á disposicion de los Generales en Jefe, de acuerdo con los Intendentes, el destinarlos donde y del modo que puedan prestar mayor utilidad al servicio, en el caso de que se hallen ejerciendo las funciones de su instituto en servicio activo en los ejércitos de operaciones; debiendo cumplir el tiempo de su empeño, ya sea en su instituto, ó ya en el de las armas, y quedando obligados en el primer caso á cumplir dicho tiempo en el cuerpo de ejército ó milicias provinciales que se les señale y á que pertenezcan, pasar revista de Comisario como otra cualquiera de sus plazas en comision, é ingresar en dicho cuerpo si por cualquier motivo fuesen separados de su carrera hasta obtener la licencia absoluta cuando por inutilidad ú otra causa legal hubiera de expedirseles:

Considerando que los referidos mozos no están excluidos del alistamiento y sorteo de quintas por su carácter de Oficiales terceros del cuerpo de Administracion militar, ni exceptuados del servicio por las disposiciones citadas ni por las demas que comprende la ley vigente de Reemplazos, no estando tampoco exentos para que puedan ser admitidos á cuenta de su cupo respectivo si les tocara la suerte de soldados:

Considerando que en las exclusiones, exenciones y excepciones del servicio militar comprendidas en dicha ley no se hace mérito alguno de los Oficiales

terceros del cuerpo de Administracion del ejército, y que este silencio comprueba lo dispuesto en la citada Real orden de 3 de Julio de 1839, que expresamente declara sujetos á la quinta y obligados á servir en el ejército á los individuos de aquel cuerpo á quienes tocara la suerte de soldados:

Considerando, en suma, que los quintos de que se trata no son Oficiales del ejército y sí empleados administrativos de la Hacienda militar, cuyas funciones pudiesen ser desempeñadas por empleados civiles, y que tampoco son alumnos de ninguna academia ó colegio militar; S. M., de conformidad con el dictámen de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, ha tenido á bien revocar los acuerdos del Consejo de esta provincia, contra los cuales se reclama, y declarar que los referidos D. Salvador Garcia, D. José Leson Gracia, D. Julio de Espejo y D. Antonio Dominé deben cubrir la plaza que les cupo en el sorteo celebrado en los distritos de Palacio, Universidad y Hospicio de esta corte para el reemplazo ordinario del año último con baja de los suplentes á quienes corresponda, si bien el Ministerio de la Guerra podrá dar á aquellos mozos el destino que juzgue mas conveniente con arreglo á la citada Real orden de 3 de Julio de 1839 expedida por el mismo.»

De orden de S. M., comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V... para que

sirva de regla general en casos análogos. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 31 de Julio de 1858.—El Subsecretario, Juan de Lorenzana.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

## Circular.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Cáceres lo que sigue:

«Remitido á informe de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real el expediente instruido á instancia de Isidoro Soriano, en reclamacion contra el acuerdo del Consejo de esa provincia por el que lo declaró soldado en el reemplazo ordinario del año último por el cupo de Logrosan, revocando el fallo del Ayuntamiento de este pueblo, que habia hecho igual declaracion respecto del mozo Juan Rodrigo Jimenez, soldado por el mismo cupo en el reemplazo de 1855, dichas Secciones, con fecha 22 del mes próximo pasado, han emitido acerca de este asunto el siguiente dictámen:

«El párrafo último del caso 4.º, art. 38 de la ley de Reemplazos excluye del alistamiento á los mozos á quienes hubiere cabido ya la suerte de soldados siempre que estén sirviendo en el ejército. Igual exclusion concede el caso 3.º, art. 45 de dicha ley á los que en 30 de Abril del año del alistamiento no lleguen á 20 años de edad, que es la que primeramente designa el caso 2.º, art. 1.º de la misma ley para sufrir la suerte de soldado, exceptuándose á los mismos del servicio aun cuando no interpongan reclamacion alguna al tiempo de la rectificacion del alistamiento ni al hacerse el llamamiento y declaracion de soldados segun el art. 75 de aquella ley.»

Tales son las disposiciones que tienen aplicacion al caso que motiva este expediente, del que resulta que Juan Rodrigo Jimenez fué declarado soldado por el cupo de Logrosan para el reemplazo de 1855 cuando solo contaba en aquella época la edad de 18 años y á causa de cierta equivocacion padecida, quien en la actualidad se encuentra sirviendo en el ejército por la suerte que en dicho reemplazo le cupo, sin que haya interpuesto reclamacion alguna.

Se ve, pues, que el citado mozo no debió ser comprendido en el alistamiento para el reemplazo de 1857 toda vez que cubria plaza por la suerte que le habia cabido en un sorteo anterior, si bien fué indebidamente

sorteado en este, por no tener la edad en que la ley llama á los mozos á prestar dicho servicio. Pero esta circunstancia en nada puede favorecer al reclamante Isidoro Soriano, puesto que el referido Juan Rodrigo Jimenez no ha usado del recurso que le concede el citado art. 75, y que el Ayuntamiento y Consejo provincial no debian en la actualidad declarar á este mozo malamente comprendido en el alistamiento de 1855 para determinar su inclusion en el de 1857, toda vez que, pasado el término de la rectificacion de aquel alistamiento, y no habiéndose hecho por Jimenez reclamacion alguna, no residian facultades en aquellas corporaciones para adoptar dicho acuerdo.

En tal concepto, estas Secciones opinan que el fallo del Consejo provincial de Cáceres, contra el cual se reclama, fué dictado en conformidad á lo dispuesto en el citado art. 38 de la ley de reemplazos, debiendo en su consecuencia ser aprobado y desestimarse el recurso interpuesto por Isidoro Soriano.»

Y habiéndose dignado S. M. resolver de acuerdo con el preinserto dictámen, y que esta disposicion se circule como regla general en casos análogos, lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes.»

De la propia Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los fines indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1858.—El Subsecretario, Juan de Lorenzana.—Señor Gobernador de la provincia de.....

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## Circular.

Estando para salir en breve á practicar la visita pastoral el muy digno Prelado de esta Diócesis, recomiendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos, aunque la costumbre de su piedad y sumision lo escusen, que cooperen á que S. E. tenga una recepcion digna de su elevada mision y caracter, debiendo ademas prestarle los auxilios correspondientes. Segovia 16 de Agosto de 1858.—Felix Fanlo.—Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia.

## SECCION DE GOBIERNO.

Conclusion del programa de los premios que la Real Academia de la Historia adjudica por descubrimientos de antigüedades.

Los caminos que aparecen de todos los expresados monumentos, son los siguientes:

Mansiones.	Correspondencia con las poblaciones de nuestro tiempo.	Millas romanas.
Camino de Arlés á Narbona,		101
De allí á Tarragona,		234
De allí á Cartagena,		560
De allí á los cortijos de Cazlona, orillas del Guada limar, no lejos de Linares.		305
Su mo Pyrenaeo.		
Iuneria.	Figueras.	15
Cilniana ó Cinniana.		15
Gerunda.	Gerona.	11
Aquis Vocónis.		12
Setérras.		15
Praetorio.		15
Barcinone y Arragone.	Barcelona, y algun otro punto inmediato.	17
Ad Fines.		20
Antistiana.		17
Palluriana.		13
Tarracone.	Tarragona.	16
Oleástrum, y Sub Saltu.		21 y 25
Tria Cápita.		20 y 24
Dertosa.	Tortosa.	17
Intubili.		27
Idum.		24
Ad Nólus, y Sebelaci.		22 y 24
Saguntum.	Murviédro.	22 y 24
Valentia.	Valencia.	16
Sucrónem.	Hácia Cullera, cerca de la desembocadura del Júcar.	20
Ad Státuas.	Hácia Oliva.	22
Ad Túres.	Hácia el Castillo de S. Juan.	9
Ad Ello.	Hácia Peñas de Alvir.	24
Aspis.	Hácia el rio de las Aguas.	24
Ilici.	Elche.	21
Thiar.	San Ginés de Orihuela.	27
Carhágine Spartaria.	Cartagena.	25
Eliocroca.	Lorca.	44
Ad Mórur.	Hácia la sierra de las Estancias, al Sud de Velez-Rubio.	24
Basti.	Baza.	26
Acci.	Guadix.	26
Acalucci.	En la sierra del Tocon.	28
Viniólis.	Noalejo.	28
Mentesa Bastia.	La Guardia.	20
Castulone.	Cortijos de Cazlona.	25
Camino desde Cazlona á Málaga.		291
Túgia.	Toya.	55
Fráxinum.		16
Hactara.		24
Acci.	Guadix.	52
Aiba.	Abla.	52
Virgi.	Hácia Laujár.	24
Turianiana.	Turon.	16
Murgi.	Sobre Albuñol.	12
Saxetanum.	Almuñécar.	58
Caviclum.	Torróx.	16
Ménoba.	Cereza de Vélez-Málaga.	54
Malaca.	Málaga.	12
Camino desde Málaga á Cádiz.		465
Suel.	Fuengirola.	21
Cilniana.	Entre Marbella y Estepona, á la izquierda del rio Guadaísa, hácia la Torre de las Bóvedas.	24
Barbariana.	Hácia la venta de Barajábil, entre los rios Horgarganta y Gudiáoro.	54
Calpe Cartéiam.	Torre de Cartagena en el golfo de Gibraltar.	10
Portu Albo.	Algeciras.	6
Mellaria.	Cerca de Tarifa.	12
Bellone Claudia.	Despoblado de Bolonia, no lejos de Tarifa.	6
Besippone.	Torre y Caños de Meca en el cabo de Trafalgar.	22
Mergablo.	Hácia Conil.	6
Ad Hérculem.	Sancti Petri.	12
Gádes.	Cádiz.	12
Camino desde Cádiz á Córdoba.		295
Ad Póntem.	Puente de Suazo.	12
Ad Pórtum.	Puerto de Santa Maria.	14
Asia.	La Mesa de Asta.	16
Ugia.	Cabezas de San Juan.	27
Oripo.	Torre de los Herberos.	24
Hispalim.	Sevilla.	9
Basilippo.	Entre Alcalá de Guadaíra y Arahal.	21
Cárula.	Al mediodia de Marchena.	24
Ilipa.	Entre Osuna y Martin de la Jara.	18
Ostippo.	Estepa.	14
Barba.	Hácia Campillos.	20
Antiquaria.	Antequera.	24

Argéllas.	Hacia Benamejí.	25	Serpa.	Serpa.	43
Ipagro.	Aguilar de la Frontera.	20	Fines.	Hacia Valdevargo.	20
Ulia.	Montemayor.	10	Arucci.	Moura.	22
Córdoba.	Córdoba.	18	Pace Julia.	Beja.	30
Camino desde Córdoba a Mérida.		144	Camino desde Esuri a Paz Julia por el atajo.		76
Mellaria.	Fuente Abejuna.	52	Myrcili.	Mértola.	40
Artigi.		36	Pace Julia.	Beja.	56
Metellnum.	Medellin.	52	Camino desde Balsa a Ossonoba.		46
Emerita.	Mérida.	24	Camino de Lisboa a Mérida.		141
Camino desde la boca del rio Ana a Mérida.		315	Equabona.	Couna.	42
Praesidio.	Villanueva de los Castillejos.	25	Catóbriga.	Setúbal.	12
Ad Rúbras.	Cabezas Rubias.	27	Ciliana.		8
Onoba.	Huelva.	28	Malceca.		46
Ilipla.	Niebla.	50	Salacia.	Alcacer do Sal.	42
Tucci.	Tejada.	42	Ehora.	Ehora.	44
Italica.	Santiponce.	48	Ad Adrum flumen.		9
Monte Mariórum.		46	Dipone.		42
Curica.	La Calera.	49	Evandriana.		47
Contributa.	Cerca de Fuente Cantos.	24	Emerita.	Mérida.	9
Perceiana.	Medina de las Torres.	20	Otro camino desde Lisboa a Mérida.		115
Emerita.	Mérida.	24	Aritio Praetorio.	Salvatierra.	38
Camino de Sevilla a Itálica (hoy Santiponce).		6	Abelterio.		28
Camino desde Sevilla a Mérida.		162	Matusaro.		24
Carmona.	Carmona.	22	Ad Séptem Aras.		8
Obucia.	La Moncloa.	20	Budua.		42
Astigi.	Ecija.	15	Plagiaria.		42
Celli.	Junto a Peñañor, cerca de la Puebla de los Infantes.	27	Emerita.	Mérida.	30
Regiana.	Muy cerca de Llerena.	44	Otro camino de Lisboa a Mérida.		220
Emerita.	Mérida.	27	Jerábrica.	Alanquer.	50
Camino desde Sevilla a Córdoba.		94	Seatabin.	Santarén.	52
Obucia.	La Moncloa.	42	Tubucci.	Abrantes.	52
Astigi.	Ecija.	16	Fraximum.		52
Ad Aras.	Venta de siete Torres.	42	Mundóbriga.		50
Córdoba.	Córdoba.	24	Ad Séptem Aras.		44
Camino desde Córdoba a los Cortijos de Cazlona.		99	Plagiaria.		20
Calpurniana.	Cañete de las Torres.	25	Emerita.	Mérida.	50
Urgabone.	Arjona.	20	Camino desde Mérida a Zaragoza.		349
Iliúrgis.	Santa Pontenciana.	34	Lacipea.		20
Castulone.	Cazlona.	20	Leuciana.		24
Otro camino de Córdoba a los cortijos de Cazlona.		78	Augustóbriga.		42
Ad Decumo.		10	Toletum.	Toledo.	55
Epora, y Ad Lucos.	Montoro, y en sus alrededores.	17 y 18	Ti ulcia.	Titulcia-Bayona de Tajuña.	24
Uciese.	El Mármolejo.	18	Comptutum.	Aicalá de Henares.	50
Ad Noulas.	Entre Villanueva de Andujar y Espelui.	15	Arriaca.	Guadalajara.	22
Ad Aras, y Castulone.	Cazlona, y sobre Linares.	19	Cesada.	Hita.	24
Camino desde los Cortijos de Cazlona a Lezuza.		107	Segontia.	Sigüenza.	26
Ad Mórur.	Cerca de Navas de San Juan.	24	Arcobriga.	Arcos de Medinaceli.	23
Ad Solaria.	Junto a las aldeas de Montizon.	19	Aquae bilbitanórum.	Alhama de Aragon.	46
Mariana.	Nuestra Señora de Mariena, en Puebla del Principe.	20	Bibili.	Cerca de Calatayud.	24
Mentesa Oretana.	Villanueva de la Fuente.	20	Nertóbriga.	Ricla.	21
Libisosa.	Lezuza.	24	Segonti.		44
Camino desde Laminio (Cerro de la Mesa, en las lagunas de Ruidera) a Jativa.		141	Caesaraugusta.	Zaragoza.	46
Caput fluminis Anae.	Cerca de la Osa de Montiel.	7	Otro camino desde Mérida a Zaragoza.		458
Libisosa.	Lezuza.	14	Contosolia.	Cerca de Alange.	42
Parietinis.		22	Miróbriga.	Capilla.	56
Sáltigi.		16	Sisapone.	Almaden.	45
Ad Pálem.		52	Carcubium.		20
Ad Aras.	Hacia Almansa.	22	Ad Túrris.		28
Sáetabin.	Jativa.	28	Mariana.	Nuestra Sra. de Mariena, en Puebla del Principe.	24
Camino desde Laminio a Toledo.		95	Lamini.	Cerro de la mesa en las Lagunas de Ruidera.	50
Múrur.	Entre Manzanares y Argamasilla de Alba.	27	Alces.	Alcazar de San Juan.	40
Consáburum.	Consuegra.	28	Vico Cuminario.	Hacia Santa Cruz de la Zarza.	24
Toletum.	Toledo.	40	Titúlciam.	Titulcia.	48
Camino desde Laminio a Zaragoza.		249	A Zaragoza por las mansiones descritas antes.		216
Caput fluminis Anae.	Cerca de la Osa de Montiel.	7	Otro camino desde Mérida a Zaragoza.		652
Libisosa.	Lezuza.	14	Ad Soróres.	Montanchez.	26
Parietinis.		22	Castris Caeciliis.	Cáceres.	20
Sáltigi.		16	Túrmulos.		20
Ad Pútea.		52	Rusticiana.		22
Valle longa.	Hacia Valdemeca.	40	Cappara.	Venta de Caparra.	22
Urbiaca.	Hacia Checa.	20	Ceciliónico.		22
Albónica.	Monreal del Campo.	25	Ad Lippos.		42
Agiria.	Daroca.	6	Sén ice.		42
Carae.	Cariñena.	20	Salmánticae.	Salamanca.	24
Sermone.	Muel.	9	Sibárium.		21
Caesaraugusta.	Zaragoza.	19	Ocelo Duri.	Zamora.	21
Camino desde Esuri (Ayamonte) a Paz Julia (Beja).		264	Alburella.	Toro.	22
Balsa.	Tavira.	24	Amahóbrica.		27
Ossonoba.	Faro.	16	Septimanca.	Simancas.	24
Arandi.	Hacia Monchique.	10	Nivaria.		22
Rarapia.	Entre Santa Clara y Curique.	52	Cauca.	Coca.	22
Evora.	Entre Mértola y Serpa.	44	Seg bia.	Segovia.	29
			Miacum.	Los Miaques, despoblado cerca de Madrid.	24

Titulcia.	Titulcia.	24
A Zaragoza por las mansiones ya descritas.		216
Camino de Lisboa á Braga.		244
Jerábrica.	Alanquer.	50
Scálabin.	Santarén.	52
Sellium.		52
Conémbrica.	Condeixa Velha.	54
Aeminio.		40
Talábrica.	Cerca de Aveiro.	40
Langóbrica.		48
Cálem.	Villanova, frente de Oporto, al otro lado del río.	45
Brácara.	Braga.	55
Camino por los pueblos de la costa del mar, desde Braga á Astorga, que tiene de largo.		207
Aquis Celénis.	estadios.	165
Vico Spacórum.	Vigo.	195
Ad Dúos Póntes.	Pontevedra.	150
Grandimiro.		180
Trigundo.	millas.	22
Brigantium.	Betanzos.	50
Caránico.		48
Luco Augusti.	Lugo.	14
Timalino.	Villartelin.	22
Fonte, ó Ponte Neviae.	Hacia el nacimiento del río Navia.	12
Uttaris.		20
Bérgido.	Castro de la Ventosa.	16
Astúrica.	Astorga.	50
Otro camino desde Braga á Astorga.		212
Salániana, ó Salacia.	Moymenta.	21
Aquis Originis.	Baños de Bande.	28
Aquis Quarquérnis.	S. Andrés de Zacones.	14
Gémina.	Baños de Molgas.	15
Saliéntibus.		18
Praesidio.		8
Nemetóbriga.	Mendoya, cerca de Tribes.	45
Foro.	Valdeorres.	19
Gemestario.	Gestoso.	18
Bérgido.	Castro de la Ventosa.	40
Interamnio Flavio.	Ponferrada.	20
Astúrica.	Astórga.	50
Otro camino desde Braga á Astorga.		247
Salacia, ó Salaniana.	Moymenta.	20
Praesidio.	Castro Codezoso do Arcó.	26
Caladuno.		26
Ad Aguas.	Chaves.	18
Pinétum.		20
Roborétum.	Robledo.	56
Compléutica.	Compiudó.	29
Veniacia.		25
Petávónium.		28
Argentiólum.		15
Astúrica.	Astorga.	44
Otro camino desde Braga á Astorga.		599
Limia.	Puente de Limia, ó Laboreiro.	19
Tude.	Tuy.	24
Burbida.	Borbén.	16
Turoqua.	Tóuron.	16
Aquis Celénis.	Caldás del Rey.	24
Iria.	Padrón.	42
Asseconia.	Asorey.	25
Brévis.	Erbo.	42
Martiae.	Marzá, jurisdicción de Ulloa.	20
Luco Augusti.	Lugo.	16
Timalino.	Villartelin.	22
Fonte, ó Ponte Neviae.	Hacia el nacimiento del río Navia.	12
Uttaris.		20
Bérgido.	Castro de la Ventosa.	16
Interamnio Flavio.	Ponferrada.	20
Astúrica.	Astorga.	50
Camino desde Astorga á Tarragona.		486
Vallata.		46
Interamnio.		43
Palancia.		44
Viminacio.		31
Lacóbriga.		45
Dessóbriga.		45
Segisamone.	Sasamon.	45
Deobrigula.		45
Tritium.		21
Virovesca.	Bribiesca.	41
Atiliana.		50
Barbariana.		52
Gráccurris.	Grávalos.	52
Balsione.		28
Caesaraugusta.	Zaragoza.	56
Gállicum.	Zuera, a orilla del Gállego.	45
Borinnae.		18
Oscam.	Huesca.	42
Caum.		29

Mendiculéa.		19
Ilerda.	Lérida.	22
Ad Nóvas.		18
Ad Séptimum Décimum.		15
Tarracóne.	Tarragona.	47
Camino desde Astorga por la Celtiberia á Zaragoza.		301
Brigecio.		40
Intercatia.		20
Tela.		22
Pintiam.	Hacia Valladolid.	24
Rauda.		41
Clunia.	Coruña del Condé.	16
Uxamam.	Osma.	24
Vóluce.	Calatañazor.	25
Numantia.	Garray.	25
Augustóbriga.		23
Turiassone.	Tarazona.	17
Cáravi.		48
Caesaraugusta.	Zaragoza.	37
Otro camino desde Astorga á Zaragoza.		497
Betunia.		20
Brigecio.		20
Vico Aquario.		52
Ocelo Duri.	Zamora.	22
A titulcia por las mansiones dichas antes.		194
A Zaragoza por las mansiones anotadas.		215
Camino desde Tarazona á Zaragoza.		56
Balsione.		20
Allobone.		20
Caesaraugusta.	Zaragoza.	16
Camino desde España á la Aquitania, saliendo de Astorga para Burdeos.		421
Vallata.		16
Interamnio.		15
Palancia.		14
Viminacio.		51
Lacóbriga.		15
Segisamone.	Sasamon.	15
Deobrigula.		15
Tritium.		11
Virovesca.	Bribiesca.	11
Vindeleia.		42
Deóbriga.		44
Belaia.		15
Suissatio.		15
Tullonio.		7
Alba.		12
Aracélim.		21
Alantone.		16
Pompelone.	Pamplona.	8
Turisa.	Irúren.	22
Summo Pyrenaeo.		18
Camino desde Zaragoza al Bearnés.		112
Foro Gallórum.		30
Ebellino.		22
Summo Pyrenaeo.		24
Camino desde Italia á España.		
Summo Pyrenaeo.		
Iuncaria.	Figueras.	16
Gerunda.	Gerona.	27
Barcinone.	Barcelona.	66
Stabulo novo.		51
Tarracóne.	Tarragona.	24
Ilerda.	Lérida.	62
Tolóus.	Monzon.	52
Pertusa.	Pertusa.	48
Oscá.	Huesca.	49
Caesaraugusta.	Zaragoza.	46
Cascanto.	Cascante.	50
Calagurra.	Calahorra.	29
Vérela.	Varea.	28
Tritium.	Tricio.	18
Libia.		48
Segasamunelo.		7
Virovesca.	Bribiesca.	41
Segisamone.	Sasamon.	47
Lacóbriga.		50
Camala.		24
Lance.		29
Ad Legionem VII Geminam. Leon.		9

En la ortografía de los nombres romanos, en la reducción de los pueblos antiguos á los actuales y en los guarismos de las millas, van aquí adoptadas las opiniones de los escritores mas recomendables. Las dificultades que ofrece la varia lección de los códices, han dado origen á interminables controversias, las cuales podrán únicamente dirimirse por el reconocimiento, medida y descripción que se apetece de los caminos romanos.

Madrid 3 de Abril de 1858.